



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXI

Sábado, 23 de marzo de 1974

Núm. 68

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en las Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la jurisdicción peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en el momento no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION QUINTA

Núm. 2.043

Núm. 2.044

Núm. 2.042

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

#### Audiencia Territorial

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 59 de 1974, promovido por don Antonio Gracia Salvador contra resolución de la Dirección General de Seguridad, fecha 26 de febrero de 1973, recaída en expediente seguido para enjuiciamiento disciplinario del comportamiento profesional de aquél, funcionario del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, con destino en la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza, habiendo formulado recurso de reposición ante la misma Autoridad mediante escrito presentado el 23 de marzo de igual año y que no consta resuelto de manera expresa.

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 58 de 1974, promovido por la "Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos", S. A., contra la resolución de la Jefatura Provincial de Carreteras de Zaragoza, fecha 20 de junio de 1973, recaída a su solicitud de autorización para cambio de emplazamiento de un agrupamiento de surtidores y ampliación de tancaje en la carretera N-123 de Zaragoza a Huesca, punto kilométrico 26,044, margen izquierda, término municipal de Zuera, y más concretamente contra la conclusión número 6 de la misma, en cuanto impone a la actora cantidad a satisfacer anualmente en concepto de canon de ocupación de los terrenos, resolución contra la que formuló recurso de alzada ante la Dirección General de Carreteras y denunciada la mora en 5 de diciembre de 1973.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 60 de 1974, promovido por el Sindicato de Riegos de Candeclaus, de Zuera, contra resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 21 de julio de 1969 (expediente 1892), que aprobó provisionalmente las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad General de Regantes de Camarera, y contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 7 de febrero de 1974, desestimatoria del recurso de alzada en su día interpuesto contra aquélla.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 11 de marzo de 1974. — El Secretario, José María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 11 de marzo de 1974. — El Secretario, José María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

\*\*\*

\*\*\*

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 9 de marzo de 1974. — El Secretario, José María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

Núm. 2.090

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 63 de 1974, promovido por la empresa "Comoplesa", dedicada a la actividad de construcción de maquinaria de Obras Públicas, domiciliada en esta capital, contra denegación, por silencio administrativo, de recurso de alzada que formuló ante el Excelentísimo señor Ministro de Trabajo con fecha 8 de julio de 1972, contra denegación tácita de anterior recurso ante la Dirección General de Previsión, a su vez contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza, de fecha 4 de marzo de 1972, referente a acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, expediente L-203-71.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 12 de marzo de 1974. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

Núm. 2.133

### Cámara Oficial de la Propiedad Urbana

Se convoca concurso-oposición para proveer tres plazas de Ordenanza de la plantilla del personal, vacantes en la actualidad, con el haber anual de pesetas 54.000 y horario de trabajo, de ocho a catorce horas, conforme a las bases y programas aprobados por el Ministerio de la Vivienda y que figuran en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, deberán ser presentadas en el Registro de la Corporación, dirigidas al Ilmo. señor Presidente, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 14 de marzo de 1974. — El Presidente, (ilegible).

Núm. 2.087

### Colegio Oficial de Agentes Comerciales

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Régimen Interior de la Colegiación se notifica a los señores don Aurelio Bernad Sancho y don Juan F. Mataix Albertos que si en el plazo de treinta días, a partir de la fecha del presente edicto, no han hecho efectivas las cuotas adeudadas a esta entidad serán dados de baja en el censo de este Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Zaragoza por falta de pago.

Zaragoza, 11 de marzo de 1974. — La Junta de Gobierno.

Núm. 2.039

### Comisaría de Aguas del Ebro

Visto el expediente instado por el Ayuntamiento de Ruesca (Zaragoza), solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas con destino al abastecimiento local incluida en el Plan urgente de infraestructura sanitaria de la cuenca del Jalón;

Considerando que no se han presentado reclamaciones y que son favorables todos los informes emitidos,

Esta Comisaría de Aguas con esta fecha acuerda otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga al Ayuntamiento de Ruesca (Zaragoza) la concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar del manantial "Fuente de San Valero", en término municipal de Ruesca (Zaragoza), hasta un caudal de 1,50 litros por segundo en jornada de 8 horas, equivalente a uno continuo de 0,50 litros por segundo, con destino al abastecimiento de la población.

2.ª Las obras se llevarán a cabo con arreglo al proyecto de abastecimiento, distribución de agua y saneamiento de Ruesca (Zaragoza), suscrito en Zaragoza y febrero de 1973 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Hermenegildo Coarasa Pérez y con las modificaciones que en su caso pudiera introducir la Dirección General de Obras Hidráulicas al aprobar el mismo.

La Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las instalaciones y no impliquen modificación en la esencia de esta concesión.

3.ª La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario,

cuando lo estime oportuno, la construcción de un módulo o la instalación de un contador volumétrico para limitar el caudal de la derivación hasta el límite concedido.

4.ª Las obras deberán realizarse dentro de los plazos concedidos oficialmente para su ejecución.

5.ª Al realizarse las obras con ayuda del Estado, a través de la Confederación Hidrográfica del Ebro, la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante la construcción estarán a cargo de la citada Confederación.

En el período de explotación, tal inspección y vigilancia estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con sujeción a las disposiciones vigentes. La explotación del aprovechamiento no podrá iniciarse hasta que no sea aprobada la acta de recepción provisional de las obras, de lo que deberá darse cuenta a la Comisaría de Aguas del Ebro.

6.ª Esta concesión se otorga por un plazo de 99 años, a contar desde la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento.

7.ª Las aguas derivadas no podrán ser destinadas a otro uso distinto al concedido, sin tramitación de nuevo expediente, como si se tratara de una nueva concesión.

8.ª La Administración no responderá del caudal concedido y se reserva el derecho de tomar de la concesión volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, la forma que estime conveniente, sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Las tarifas a aplicar para la explotación de estos servicios, si fueran establecidos, deberán justificarse en toda forma, previo el estudio correspondiente, y para su aplicación deberán someterse a lo dispuesto en la Ley de 23 de julio de 1966, sobre reforma de las haciendas locales.

10. Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las estructuras existentes.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que dicten relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y más de carácter social, administrativo o fiscal.

12. Se autoriza la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las estructuras, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

13. El beneficiario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies acuícolas.

14. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de abril de 1974. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

\*\*\*

Núm. 2.085

Visto el expediente relativo a la concesión de un aprovechamiento de aguas con destino al abastecimiento de Manchones (Zaragoza), localidad incluida en el Plan urgente de infraestructura sanitaria de la cuenca del Jalón,

Esta Comisaría de Aguas, de conformidad con los informes emitidos, todos ellos favorables al otorgamiento de la concesión, y no habiéndose presentado reclamaciones durante la información pública, con esta fecha ha acordado otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes

#### Condiciones

1.ª Se otorga al Ayuntamiento de Manchones (Zaragoza) la concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar del manantial "Juanvieja", en término municipal de Manchones (Zaragoza), hasta un caudal de 1,05 litros por segundo, en jornada de dieciséis horas, equivalente a uno continuo de 0,70 litros por segundo, con destino al abastecimiento de la población.

2.ª Las obras se llevarán a cabo con arreglo al proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Manchones (Zaragoza), suscrito en Zaragoza y febrero de 1971 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis Bueno Gil, con las modificaciones que representa el presupuesto adicional confeccionado en diciembre de 1972 por el Ingeniero encargado de la Confederación Hidrográfica del Ebro don Hermenegildo Coarasa Pérez, y con las que en su caso pudiera introducir la Dirección General de Obras Hidráulicas al aprobar aquél.

La Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las instalaciones y no impliquen modificación en la esencia de esta autorización.

3.ª La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario, cuando lo estime oportuno, la construcción de un módulo o la instalación de un contador volumétrico para limitar el caudal de la derivación hasta el límite concedido.

4.ª Las obras deberán realizarse dentro de los plazos que oficialmente se concedan para su ejecución.

5.ª Al realizarse las obras con ayuda del Estado, a través de la Confederación Hidrográfica del Ebro, la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante la construcción estarán a cargo de la citada Confederación.

En el período de explotación, tal inspección y vigilancia estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones vigentes. La explotación del aprovechamiento no podrá iniciarse hasta que no sea aprobada el acta de recepción provisional de las obras, de lo que deberá darse cuenta a la Comisaría de Aguas del Ebro.

6.ª Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años a contar desde la fecha en que se autorice la explotación total o parcial.

7.ª Las aguas derivadas no podrán ser destinadas a otro uso distinto del concedido sin la tramitación de nuevo expediente, como si se tratara de una nueva concesión.

8.ª La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Las tarifas a aplicar para la utilización de estos servicios, si fueran establecidas, deberán justificarse en debida forma, previo el estudio correspondiente, y para su aplicación deberán someterse a lo dispuesto en la Ley de 23 de julio de 1966 sobre reforma de las haciendas locales.

10. Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

12. Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servi-

dumbres podrán ser decretadas por la autoridad competente.

13. El beneficiario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies acuícolas.

14. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de marzo de 1974. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

\*\*\*

Núm. 2.141

#### Nota-aviso

La Comunidad de Regantes de Borja solicita la legalización de obras de acondicionamiento de toma realizadas en el cauce del río Huecha y término municipal de Bulbiente (Zaragoza).

A tal efecto presentan el titulado proyecto de reforma de la toma en el río Huecha, Sindicato de Riegos de Borja, Zaragoza, suscrito en Zaragoza y diciembre de 1973 por el Ingeniero de Caminos don Victorino Zorraquino.

Objeto de las obras es el facilitar el acceso de las aguas del río a las tajaderas de toma, y éstas consisten en la ejecución de un tramo recto de canal dentro del cauce e inmediatamente aguas arriba de la caseta de compuertas, que tiene 58,30 metros de longitud 2,10 metros de ancho y 0,15 metros de altura de cajeros.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquélla exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 12 de marzo de 1974. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

\*\*\*

Núm. 2.164

Visto el expediente instado por el Ayuntamiento de Morata de Jiloca (Zaragoza) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar del subálveo del río Jiloca, en su propio término municipal, con destino al abastecimiento de la población, localidad que ha sido incluida en el Plan urgente de infraestructura sanitaria de la cuenca del Jalón;

Considerando que no se han presentado reclamaciones y que son favorables todos los informes emitidos,

Esta Comisaría de Aguas, con esta fecha, acuerda otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga al Ayuntamiento de Morata de Jiloca (Zaragoza) la concesión de hasta un caudal de 5,85 litros por segundo, en jornada de 8 horas, equivalente a uno continuo de 1,95 litros por segundo con destino a la mejora del abastecimiento de la población.

Dicho caudal debe entenderse como máximo y complementario del que actualmente se capta del manantial "El Buje", de forma tal que el caudal continuo derivado entre ambos no podrá superar el de 1,95 litros por segundo.

2.ª Las obras se llevarán a cabo con arreglo al proyecto de ampliación de caudales para el abastecimiento de agua de Morata de Jiloca (Zaragoza), suscrito en Zaragoza y junio de 1966 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis Bueno Gil y con las modificaciones que, en su caso, pudiera introducir la Dirección General de Obras Hidráulicas al aprobar el mismo.

La Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las instalaciones y no impliquen modificación en la esencia de esta autorización.

3.ª La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario, cuando lo estime oportuno, la construcción de un módulo o la instalación de un contador volumétrico para limitar el caudal de la derivación hasta el límite concedido.

4.ª Las obras deberán realizarse dentro de los plazos que oficialmente se concedan para su ejecución.

5.ª Al realizarse las obras con ayuda del Estado, a través de la Confederación Hidrográfica del Ebro, la inspección y vigilancia de las mismas, así como de las instalaciones, durante la construcción, estarán a cargo de la citada Confederación.

En el período de explotación, tal inspección y vigilancia estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones vigentes. La explotación del aprovechamiento no podrá iniciarse hasta que no sea aprobada el acta de recepción provisional de las obras, de lo que deberá darse cuenta a la Comisaría de Aguas del Ebro.

6.ª Esta concesión se otorga por un plazo de 99 años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial.

7.ª Las aguas derivadas no podrán ser destinadas a otro uso distinto del concedido, sin la tramitación de nuevo expediente, como si se tratara de una nueva concesión.

8.ª La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Las tarifas a aplicar para la utilización de estos servicios, si fueran establecidas, deberán justificarse en debida forma, previo el estudio correspondiente, y para su aplicación deberán someterse a lo dispuesto en la Ley de 23 de julio de 1966, sobre reforma de las haciendas locales.

10. Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

12. Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

13. El beneficiario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuícolas.

14. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento. Zaragoza, 14 de marzo de 1974. El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 1.918

## Confederación Hidrográfica del Ebro

DEPARTAMENTO DE EXPLOTACION

Nota-anuncio

Con fecha 4 de marzo de 1974 ha sido aprobado a efectos de información pública el canon de regulación del Embalse de la Tranquera, a aplicar desde el 1.º de enero de 1972, deducido de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 144 de la Presidencia del Gobierno, de 4 de febrero de 1960, distribuido de la siguiente forma:

Regadíos, a 984 pesetas por hectárea reducida, 10.769.229 pesetas.

Industriales, a 214,43 pesetas MW mejorado, 287.788 pesetas.

Abastecimientos, a 514,76 pesetas precio tarifa, 1.461.012 pesetas.

Con el siguiente detalle:

Regadíos

Usuario, hectáreas reducidas, canon hectáreas reducidas e importe

H. L. Ateca. 15,9. 984. 15.646 pesetas.

S. R. Terrer. 53,4. 984. 52.546.

Compañía Alcoholes Terrer. 0,6. 984. 590.

C. R. Calatayud. 79,8. 984. 78.523.

Fca. Herrero. 5,6. 984. 5.510.

Eléctricas Reunidas. 0,7. 984. 689.

Junta Aguas Embid de la Ribera. 3. 984. 3.641.

Junta Aguas de Paracuellos. 8,7. 984. 8.561.

Junta Aguas de Sabiñán. 21,8. 984. 21.451.

Junta Aguas de Morés. 14,3. 984. 14.071.

Junta Aguas de Purroy. 6,5. 984. 6.361.

S. R. Morata. 20,4. 984. 20.074.

S. R. Chodes. 17,7. 984. 17.417.

C. R. Rueda de Jalón. 12,0. 984. 11.808.

S. R. Caulor Plasencia de Jalón. 43,1. 984. 42.312.

S. R. Almunia. 2.568,0. 984. 2.526.840.

S. R. Ricla. 481. 984. 473.304.

S. R. Calatorao. 1.181. 984. 1.162.184.

S. R. Epila. 793. 984. 780.312.

C. R. Salillas. 426. 984. 419.184.

Azucarera de Lumpiaque. 57. 601,40. 34.280.

C. R. Epila. 873. 601,40. 859.032.

Ac. H. Urrea. 208. 601,40. 204.672.

Ac. H. Plasencia. 157. 601,40. 154.488.  
 Ac. H. Bardallur. 315. 601,40. 309.960.  
 Ac. H. Pleitas. 5. 984. 4.920.  
 Ac. H. D. Antonio Izquierdo. 16. 984. 15.744.  
 Ac. H. Bárboles. 365. 984. 359.160.  
 Ac. Luceni. 17. 984. 16.728.  
 Ac. Luceni-Plasencia. 31. 984. 30.504.  
 Ac. Luceni-Bardallur. 70. 984. 68.880.  
 Ac. Luceni-Pleitas. 154. 984. 151.536.  
 Ac. Luceni-Figueruelas. 136. 984. 133.824.  
 Ac. Luceni-Pedrola. 80. 984. 78.720.  
 Ac. Luceni-Pedrola-Luceni. 760. 984. 747.840.  
 A. Pedrola-Cascajo-Pleitas. 2. 984. 1.968.  
 A. Pedrola-Oitura. 192. 984. 188.928.  
 A. Pedrola-Grisén. 240,3. 984. 236.455.  
 A. Pedrola-Alagón. 136,1. 984. 133.922.  
 A. Pedrola-Figueruelas. 217,9. 984. 214.414.  
 A. Pedrola-(Azuer). 47,1. 984. 46.346.  
 A. Pedrola-Cabañas. 100,1. 984. 98.498.  
 A. Pedrola-Alcalá. 55,5. 984. 54.612.  
 A. Pedrola-Pedrola. 152,4. 984. 149.962.  
 C. R. Ac. Pinseque. 315,9. 984. 310.846.  
 Junta Palmo-Garrapinillos. 7,4. 984. 7.282.  
 S. R. Jalón-Alagón. 179,7. 984. 176.825.  
 C. R. Ac. Lores-Alagón. 167,5. 984. 164.820.  
 H. Ac. Madrid-Centén-Sobradriel. 45,0. 984. 44.280.  
 S. R. Ac. Garfilán-Torres de Berrellén. 34,0. 984. 33.456.  
 C. R. Almozara-Zaragoza. 50,9. 984. 50.086.  
 C. R. Utebo-Utebo. 25,6. 984. 25.190.  
 Regadíos, 10.769.229 pesetas.

#### Industriales

Usuario, m.w. mejorado, canon m.w. mejorado e importe

Fábrica harinas D. A. Mediano. 46,366. 214,43. 9.943 pesetas.  
 Salto Eléctricas Reunidas de Zaragoza en Embid de la Ribera, 906,561. 214,43. 194.394.  
 Central Morés-Saltos Unidos del Jalón. 86,112. 214,43. 18.465.  
 Central Purroy-Saltos Unidos del Jalón. 196,600. 214,43. 42.157.  
 Central Riela-Sindicato Río Grio en La Almunia. 86,554. 214,43. 18.560.  
 Molino de Cánova-Riela. 3,312. 214,43. 710.  
 Fabrica de harinas de doña Pilar Urgen, Calatorao. 8,832. 214,43. 1.894.  
 Molino de don José María Perisé, en Salillas. 7,728. 214,43. 1.657.  
 Industriales, 287.780 pesetas.

#### Abastecimiento de aguas

Usuario: Calatayud. Decímetro cúbico: 2.838,240. Precio tarifa: 514,76. Importe: 1.461.012 pesetas.

Las cifras indicadas de canon se aplicarán a las hectáreas, kw-hora, beneficiados en el año 1971.

Sobre el importe del canon se aplicará el 4% que dispone el artículo 4.º del Decreto número 138, de 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho canon puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Ilmo. señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días consecutivos, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, durante el cual estará de manifiesto el estudio del canon en las oficinas del Departamento de Explotación de la citada Confederación, en Zaragoza (paseo de General Mola, 26, tercero), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 7 de marzo de 1974. — El Ingeniero Jefe accidental del Departamento de Explotación, Fernando Hué.

\*\*\*

Núm. 2.040

#### PROPIEDADES

*Obra: Aplicaciones forestales. Plan de protección contra avenidas del Jiloca. Corrección "Rambla de Valcodo".*

#### Término municipal de Acered

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario "Heraldo de Aragón", de Zaragoza, de 11 de junio de 1972; en el "Boletín Oficial del Estado", "Gaceta de Madrid" n.º 152, de 26 de junio de 1972, y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza número 138, de 17 de junio de 1972.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, ad-

virtiendo que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 8 de febrero de 1974. — El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra. (Rubricado).

Núm. 2.142

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### *Venta de aceites de oliva a granel en la actual campaña oleícola 1973-74*

De conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Comercio de 27 de febrero pasado ("Boletín Oficial del Estado" número 60, de 11 de marzo de 1974) por la que se dictan normas para el desarrollo de los Decretos 250-1974 y 374-1974, de 31 de enero y 7 de febrero, respectivamente, de la Presidencia del Gobierno, sobre regulación de la campaña oleícola 1973-1974 y del mercado de aceites de semillas oleaginosas, los establecimientos radicados en esta provincia que se hallan legalmente facultados para la venta al público de aceites podrán solicitar de esta Delegación Provincial, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de dicha Orden en el "Boletín Oficial del Estado", la venta de aceites de oliva virgen a granel, debidamente filtrados, a fin de conceder la oportuna autorización, si así procediese, mediante la formalización de un Convenio en el que figurarán las condiciones para este comercio.

También podrán solicitar autorización para la venta de aceites a granel los siguientes:

a) Los despachos únicos de aceites y jabones.

b) Las cooperativas de producción, en locales propios o alquilados y que se dediquen exclusivamente a la venta de los aceites de oliva virgen por ellas producidos, no pudiendo expender otra clase de artículos, salvo en casos en que procedan de otra actividad de la misma Cooperativa.

c) Los economatos laborales, sobre la base de que sólo podrán abastecer a los productores de la empresa y a los familiares que convivan con ellos.

Los establecimientos autorizados en la campaña anterior deberán presentar

el Convenio caducado, juntamente con el escrito de petición para la actual campaña, así como aval bancario de pesetas 100.000 para afianzar el cumplimiento del citado Convenio.

Zaragoza, 15 de marzo de 1974. — El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes,

Núm. 2.140

### Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

#### Aviso

Firme el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Alborge (Zaragoza), el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha resuelto entregar la posesión y poner por tanto a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que, respectivamente, les correspondan, a partir del día en que este aviso se haga público en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, a cuyo efecto, en el Ayuntamiento se encuentra expuesto, y a disposición de los interesados, el plano de la zona, una relación de propietarios y los lotes adjudicados a cada uno.

A tenor del artículo 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los participantes, para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al 2 por 100 entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el artículo o en el expediente de concentración.

Zaragoza, 15 de marzo de 1974. — El Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 2.143

### Magistratura de Trabajo número 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 73 de 1974, seguido contra "Refractarios Industriales", S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que se detallan seguidamente:

Una máquina de moldeo por vibración, marca "JJ. Krug", sin número visible, con sus motores eléctricos acoplados y cintas; en 80.000 pesetas.

Una máquina escobadora marca "Wayne", sin número visible, con motor eléctrico acoplado de seis cilindros; en 55.000 pesetas.

Una piedra esmeril marca "Super-Lema", con motor eléctrico acoplado de 1'5 HP; en 4.000 pesetas.

Una piedra esmeril marca "Emi", eléctrica; en 4.000 pesetas.

Un taladro marca "Isa", hasta 32 milímetros de broca; en 25.000 pesetas.

Un cepillo marca "Tum", con motor eléctrico de 2 HP; en 28.000 pesetas.

Un cepillo marca "Unifal", completo; en 28.000 pesetas.

Una máquina taladro-punteadora marca "Derlikon", con soporte; en 35.000 pesetas.

Una soldadora eléctrica marca "Ligur", completa; en 18.000 pesetas.

Una sierra mecánica marca "Sabi-14", con motor eléctrico acoplado; en pesetas 20.000.

Una cizalla de mano; en 1.000 pesetas.

Una pala cargadora marca "Volvo", modelo LM-218, sin número, completa; en 98.000 pesetas.

Un molino de bolas, sin marca ni número visible, con motor eléctrico acoplado de 32 HP; en 169.000 pesetas.

Cuatro elevadores (tres amarillos y uno verde), con motor eléctrico acoplado a cada uno de ellos de 1 HP, sin marca ni número; 40.000 pesetas.

Una criba vibradora sin marca ni número visible, con motor eléctrico acoplado de 10 HP, con elevador acoplado de 2 HP; en 64.000 pesetas.

Un molino de rulos marca "Dragón", con dos motores de 20 HP cada uno, completo; en 125.000 pesetas.

Un molino marca "Simón", sin número visible, con motor eléctrico acoplado de 7 HP, con alimentador y cinta acoplados; en 135.000 pesetas.

Un molino de martillos sin marca ni número visible, con tres motores eléctricos acoplados de 2, 15 y 20 HP, con cinta transportadora y alimentadora; en 198.000 pesetas.

Dieciocho tolvas metálicas de 20 toneladas cada una, con motor eléctrico acoplado y cinta sinfín, completas; en 180.000 pesetas.

Una máquina galletera marca "Murgarza-Huarte y Cía.", sin número visible, completa; en 15.000 pesetas.

Total 1.322.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en La Cartuja, bajo la custodia de don Ra-

fael Mendicuti Pelayo, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la audiencia de esta Magistratura de Trabajo bajo el próximo día 6 de abril, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes si presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 15 de marzo de 1974. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 2.144

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1.744 de 1973, seguido contra Manuel Barrio González, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un torno mecánico de 1.500 milímetros, marca "Tadu", sin número visible, con su motor eléctrico acoplado de 10 HP, en funcionamiento. Valorado en pesetas 225.000.

Otro torno mecánico de 1.500 milímetros, marca "Tadu", sin número visible, con su motor eléctrico acoplado de 7,5 HP, en funcionamiento. Valorado en 135.000 pesetas.

Un torno mecánico marca "Tor", de 1.000 milímetros, sin número visible, con motor eléctrico acoplado de 5 HP, en funcionamiento. Valorado en pesetas 126.000.

Total, 486.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Río Osera, 8, bajos, bajo la custodia de don Manuel Barrio González, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la audiencia de esta Magistratura de Trabajo bajo el próximo día 6 de abril, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con licitaciones, y se hará adjudicación pro-

visional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 15 de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.091

### Magistratura de Trabajo número 2

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de la de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos de los autos ejecutivos 146 de 1974, seguidos a instancia de Máximo Julve Marco, contra la empresa José Negro Negro, en reclamación por despido, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

El derecho de traspaso del local que ocupa la empresa José Negro Negro en el camino de las Torres, número 96, bajos, propiedad de don Enrique Ruiz Serrano, con domicilio en Morata de Jalón (calle Mayor Alta, número 6). Valorado en 500.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 26 de abril, a las once horas de su mañana, en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 % efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado hallarse la empresa ejecutada en ignorado paradero, sirva el presente de notificación en forma a la misma de lo acordado. Que el propietario del local tiene derecho de treinta días para ejercitar el derecho de tanteo que le concede la Ley de Arrendamientos Urbanos. Que el rematante viene obligado

a permanecer en el local, sin traspasarlo, en el plazo mínimo de un año, desnitándolo, durante dicho período, a negocio de la misma clase al que venía ejercitando el arrendatario.

Dado en Zaragoza a 13 de marzo de 1974. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

• • •

Núm. 2.092

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de la de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número 3 de 1974, seguidos a instancia de Antonio Gimeno Casanova, contra José María Escudero Martínez, por débitos de salarios, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Una furgoneta marca "Sava", con matrícula Z-104.600, en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Valorada en 90.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 26 de abril, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don José María Escudero Martínez, en Zaragoza (calle Millán Astray, número 67), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a 13 de marzo de 1974. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.146

### Magistratura de Trabajo número 3

#### Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de María-Luz Laiglesia Gállego, contra José María Escudero Martínez, con domicilio

en Millán Astray, 67, en autos ejecutivos número 98, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Una hormigonera de 300 litros de capacidad, marca "MZ", sin número visible, con ruedas de goma, con su motor eléctrico acoplado de 3 HP, en perfecto estado de funcionamiento.

Otra hormigonera de 200 litros de capacidad, marca "Torgar", sin número visible, con ruedas de goma, con su motor acoplado, a gasolina, de 2 HP., marca "Campeón", sin número visible, en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 22.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de José María Escudero Martínez, siendo su depositario él mismo, con domicilio en General Millán Astray, 67, segundo.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, el día 5 de abril de 1974, a las once horas de su mañana, y en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 19 de abril de 1974, a las once horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 26 de abril de 1974, a las once horas de su mañana, previniéndose: Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores,

librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 15 de marzo de 1974. — El Secretario, (ilegible).

\*\*\*

Núm. 2.147

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de José Zambrana Valverde, contra Manuel Boraita Rodríguez, con domicilio en Angel Ganivet, 6, primero B, en autos ejecutivos número 16 de 1974, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Un televisor de 23 pulgadas, marca "Lavis", sin número visible, con UHF incorporado, con su estabilizador automático, en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Un frigorífico eléctrico, tamaño grande, de unos 300 litros de capacidad aproximadamente, marca "Westinghouse", en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 16.400 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de Manuel Boraita Rodríguez, siendo su depositario él mismo, con domicilio en Angel Ganivet, 6, primero B.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2), el día 5 de abril de 1974, a las once horas de su mañana, y en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 19 de abril de 1974, a las once horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 26 de abril de 1974, a las once horas de su mañana, previéndose: Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 15 de marzo de 1974. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 2.172

LUCENI

Por don Carlos Zabala Conesa, en nombre y representación de la "Reñe se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un tanque con capacidad para 5.000 litros de fuel-oil, con destino a calefacción del edificio que tiene destinado la estación de ferrocarril, con emplazamiento en plaza Leví de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Luceni a 16 de marzo de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

\*\*\*

Núm. 2.173

LUCENI

Por don Vicente Brualla Soto se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un taller de reparación de automóviles, con emplazamiento en calle Daoíz y Velarde, 19, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Luceni a 16 de marzo de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

|                                   |             |
|-----------------------------------|-------------|
| Trimestre ... ..                  | 300 pesetas |
| Semestre ... ..                   | 600 "       |
| Año ... ..                        | 1.000 "     |
| Especial para Ayuntamientos: Año. | 600 "       |

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones